

	GESTIÓN JURIDICA		GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO			
	Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 1 de 2

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA

OFICINA ASESORA JURÍDICA

AVISO

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionario ejecutor del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica a la Sociedad **E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA – BANCO DE SANGRE**, identificada con NIT. No. **891.180.098-5**, la Resolución No. 24001219 de fecha 24 de octubre de 2024, proferido en el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. **201600420**, toda vez que no ha sido posible notificarlo personalmente, por lo que es procedente notificarlo por aviso en la página web <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al notificado que, contra la presente Resolución procede lo establecido, en los artículos 833-1 y 834 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive de la Resolución que Ordena Seguir Adelante la Ejecución.

“(…) **RESUELVE**

PRIMERO: Téngase por notificado el Auto No. 24000208 del 28 de febrero de 2024, por el cual se libra Mandamiento de Pago contra la entidad de E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA-BANCO DE SANGRE, identificada con el NIT No. 891.180.098-5

SEGUNDO: Declarar incumplido el acuerdo de pago suscrito.

TERCERO: Ordenar seguir adelante con la ejecución dentro del proceso de cobro coactivo No. 201600420, adelantado contra la entidad de E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA-BANCO DE SANGRE, identificada con el NIT No. 891.180.098-5, a fin de obtener el pago total de la obligación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: Ordenar la liquidación de la obligación.

QUINTO: Notificar esta decisión, personalmente al representante legal de la entidad E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA-BANCO DE SANGRE, identificada con el NIT No. 891.180.098-5., de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 565 y subsiguientes del estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Decretar embargo de dineros que se encuentran depositados y los que se llegaren a depositar en las cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDT’S y CDAT’S, Inversiones en las entidades bancarias, financieras a nivel nacional, acciones, a nombre de la entidad de E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA-BANCO DE SANGRE, identificada con el NIT No. 891.180.098-5.

SEPTIMO: Limitar la medida de embargo a la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (2’293.132)** moneda corriente.

	GESTIÓN JURIDICA		GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO			
	Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 2 de 2

OCTAVO: Continuar con la investigación de bienes a que haya lugar a fin de obtener el pago de la deuda.

NOVENO: Librar los oficios respectivos a las entidades financieras a nivel nacional a fin de poner a disposición del INVIMA los dineros embargados.

DECIMO: Contra la presente Resolución procede lo establecido en los artículos 833-1 y 834 del ETN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRES FERNANDO MESA VALENCIA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día 19 de diciembre de 2024, en la Página Web del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos link: <https://www.invima.gov.co/index.php/atencion-al-ciudadano/avisos-jurisdiccion-coactiva>

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia integra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.

ANDRES FERNANDO MESA VALENCIA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia íntegra la Resolución No.24001219 de fecha 24 octubre de 2024, que Ordena Seguir Adelante la Ejecución, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 201600420 en dos (2) folios.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ SIENDO LAS _____
--

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Proyectó: Dayana Arizal Cordero
Revisó: Jessica Murillo G. 

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No.24001219
DE 24 de octubre de 2024
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN Y
EMBARGOS DENTRO DEL PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO No.
201600420

Despacho, impulsar el trámite procesal y dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional, que dispone lo siguiente:

ARTICULO 836. ORDEN DE EJECUCIÓN. *Si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados. Contra esta resolución no procede recurso alguno.*

PARÁGRAFO. *Cuando previamente a la orden de ejecución de que trata el presente artículo, no se hubieren dispuesto medidas preventivas, en dicho acto se decretará el embargo y secuestro de los bienes del deudor si estuvieren identificados; en caso de desconocerse los mismos, se ordenará la investigación de ellos para que una vez identificados se embarguen y secuestren y se prosiga con el remate de los mismos".*

Por lo antes referido, el mencionado Auto que libró el Mandamiento de Pago por parte de este Instituto, se encuentra en firme y el acuerdo de pago suscrito incumplido.

En consecuencia, a la fecha se han cumplido las etapas procesales pertinentes dentro del proceso de cobro coactivo No. 201600420 adelantado contra la entidad de E.S.E HOSPITAL MARIA INMACULADA-BANCO DE SANGRE, identificada con el NIT No. 891.180.098-5, razón por la cual este Despacho considera pertinente ordenar continuar con la ejecución y liquidar la obligación a fin de obtener el pago de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase por notificado el Auto No. 24000208 del 28 de febrero de 2024, por el cual se libra Mandamiento de Pago contra la entidad de E.S.E HOSPITAL MARIA INMACULADA-BANCO DE SANGRE, identificada con el NIT No. 891.180.098-5.

SEGUNDO: Declarar incumplido el acuerdo de pago suscrito.

TERCERO: Ordenar seguir adelante con la ejecución dentro del proceso de cobro coactivo No. 201600420, adelantado contra la entidad de E.S.E HOSPITAL MARIA INMACULADA-BANCO DE SANGRE, identificada con el NIT No. 891.180.098-5, a fin de obtener el pago total de la obligación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: Ordenar la liquidación de la obligación.

QUINTO: Notificar esta decisión, personalmente al representante legal de la entidad E.S.E HOSPITAL MARIA INMACULADA-BANCO DE SANGRE, identificada con el NIT No. 891.180.098-5., de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 565 y subsiguientes del estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: Decretar embargo de dineros que se encuentren depositados y los que se llegaren a depositar en las cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDT'S y CDAT'S, Inversiones en las entidades bancarias, financieras a nivel nacional, acciones, a nombre de la entidad de E.S.E

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No.24001219

DE 24 de octubre de 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN Y
EMBARGOS DENTRO DEL PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO No.
201600420**

HOSPITAL MARIA INMACULADA-BANCO DE SANGRE, identificada con el NIT No. 891.180.098-5.

SEPTIMO: Limitar la medida de embargo a la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$2'293.132)** moneda corriente.

OCTAVO: Continuar con la investigación de bienes a que haya lugar a fin de obtener el pago de la deuda.

NOVENO: Librar los oficios respectivos a las entidades bancarias y financieras a nivel nacional a fin de poner a disposición del INVIMA los dineros embargados.

DECIMO. Contra la presente Resolución procede lo establecido en los artículos 833-1 y 834 del ETN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRES FERNANDO MESA VALENCIA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: JF

